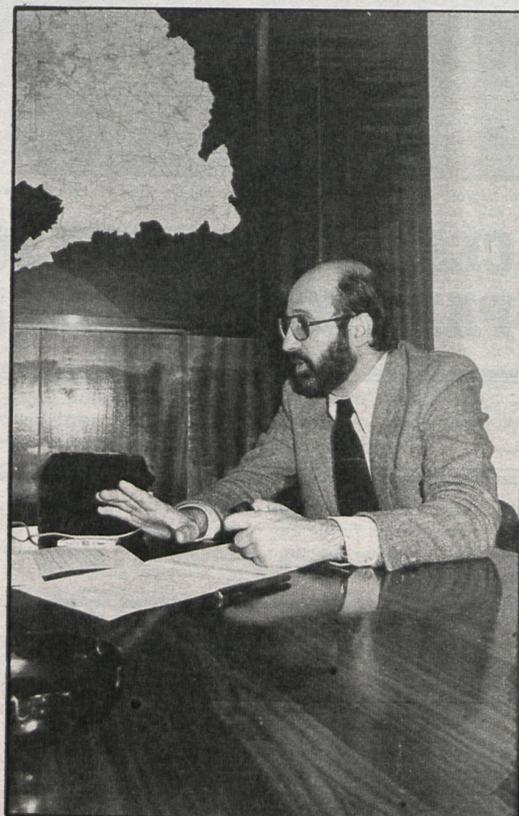


Arsenio Lope Huerta, presidente de la comisión de estudios para la Autonomía

FACILITAREMOS EL TRASPASO DE COMPETENCIAS DIPUTACION-GOBIERNO AUTONOMO

El consejo de gobierno de la Diputación de Madrid, una vez aprobado el estatuto de autonomía por el Congreso, acordó la creación de una comisión de estudios que se encargará de abordar los problemas que se presenten cuando entre en vigor el citado estatuto y se constituya la comunidad autónoma.



Para presidir esta comisión se eligió al diputado provincial Arsenio Lope Huerta, del Partido Socialista y actual diputado delegado del área de Educación. Licenciado en Derecho y en Ciencias Empresariales, abordará desde su puesto cuestiones de índole económico-presupuestarias y administrativas, y dentro de éstas las que afectan a la función pública, urbanismo, régimen de servicio y, en general, todos los demás aspectos de la Diputación.

—¿En qué consiste lo que la comisión ha llamado «efectuar un rodaje previsor de la Administración»?

—Supone, en definitiva, evitar los inconvenientes y dificultades que pueden existir en el momento en que el estatuto de autonomía de Madrid, publicado en el «Boletín Oficial», dé origen a su nacimiento real y la provincia de Madrid se constituya en comunidad autónoma, sin tener como tal comunidad los órganos que son necesarios para el desarrollo de sus funciones. Y cuando hablo de órganos me estoy refiriendo lógicamente al Gobierno ejecutivo, al Parlamento legislativo y al Tribunal de Justicia. Por tanto, hasta que esos órganos se constituyan, la Diputación de Madrid, que no se extingue por la publicación del estatuto, aunque entre en vigor desde ese día, sigue ejerciendo, de una parte, sus funciones como Diputación y, de otra, sigue cubriendo ese lapsus que se produce. Es, por tanto, una situación difícil,

pero no por difícil irresoluble, y de hecho una de las funciones más importantes que tiene encomendada esta comisión es precisamente el actuar de colchón amortiguador de las dificultades, tratando de allanar el camino para que ese rodaje se produzca sin traumas.

—¿Quiénes componen esta comisión?

—Esta comisión es abierta y, por lo tanto, puede llamar a todos aquellos funcionarios de la casa cuya opinión o cuyo dictamen sea interesante. Está compuesta inicial y provisionalmente por el jefe de estudios del presidente, que actúa a la vez de secretario; por el interventor general, el secretario y el vicesecretario y luego un representante del Cuerpo de Letrados, otro del área de gestión económica, otro de reforma administrativa y otro del Área de Contratación. Hemos invitado al grupo político de UCD a que se incorpore a ella a través de su portavoz, y en lo que concierne al Partido Comunista están representados por mí, al haber sido elegido en Consejo de gobierno; además saben que pueden incorporarse cuando lo deseen.

no de la Diputación, que es en definitiva quien puede y quien debe tomar las decisiones políticas, la adopción de una serie de medidas precursoras y previsoras de esa asunción de competencias y de ese encaje de la Diputación con el futuro gobierno autónomo. Por lo tanto, ésta es una comisión que debe tener una vida muy corta y que debe dejar previstas las propuestas de mecanismos suficientes y necesarios para ese encaje de las dos entidades al que antes hacía referencia. Ahora insisto en que debe ser el pleno de la Diputación quien tome decisiones al respecto y que la nuestra es una comisión que espero que en el transcurso de no más de tres meses, no después del 15 de marzo, deberá haber llegado a las conclusiones necesarias para llevarlas a un pleno especial, a través de una moción del presidente, y que sea la corporación provincial, reunida en pleno, quien tome y adopte las decisiones.

—Una vez vistos los primeros informes, una vez tomada posesión del cargo de presidente de esta comisión, ¿usted cree que va a ser «duro» el paso de Diputación a comunidad autónoma?

—No; yo creo que hubiera sido mucho más duro si en esta Diputación no se hubiera producido a primeros del año pasado lo que nosotros llamamos la reforma de la propia Diputación. A través de esas medidas de reforma que se llevaron a cabo, nosotros dejamos a la Diputación bastante preparada de alguna forma para que ese cambio no sea ni duro ni traumático. No hay que olvidar que en cierta medida los diputados delegados, en cuanto que tenemos asumidas las competencias que por delegación el presidente nos ha ido dando, poseemos en alguna forma las competencias que tendrán los futuros consejeros. Tampoco hay que olvidar que el Consejo de Gobierno, sin ser una institución con entidad jurídica propia, sino sencillamente un órgano que se ha creado con carácter deliberante, en cierta forma sí es un órgano ejecutivo que puede ser el embrión de lo que será el futuro Consejo de Gobierno, Consejo de Ministros de la comunidad autónoma de Madrid. Es evidente que nos falta algo, y ese algo es la asamblea legislativa, porque el pleno de la Diputación no se parece en nada a la asamblea. El pleno de la Diputación, al igual que el de otras diputaciones, y como es mandato impuesto por la legislación

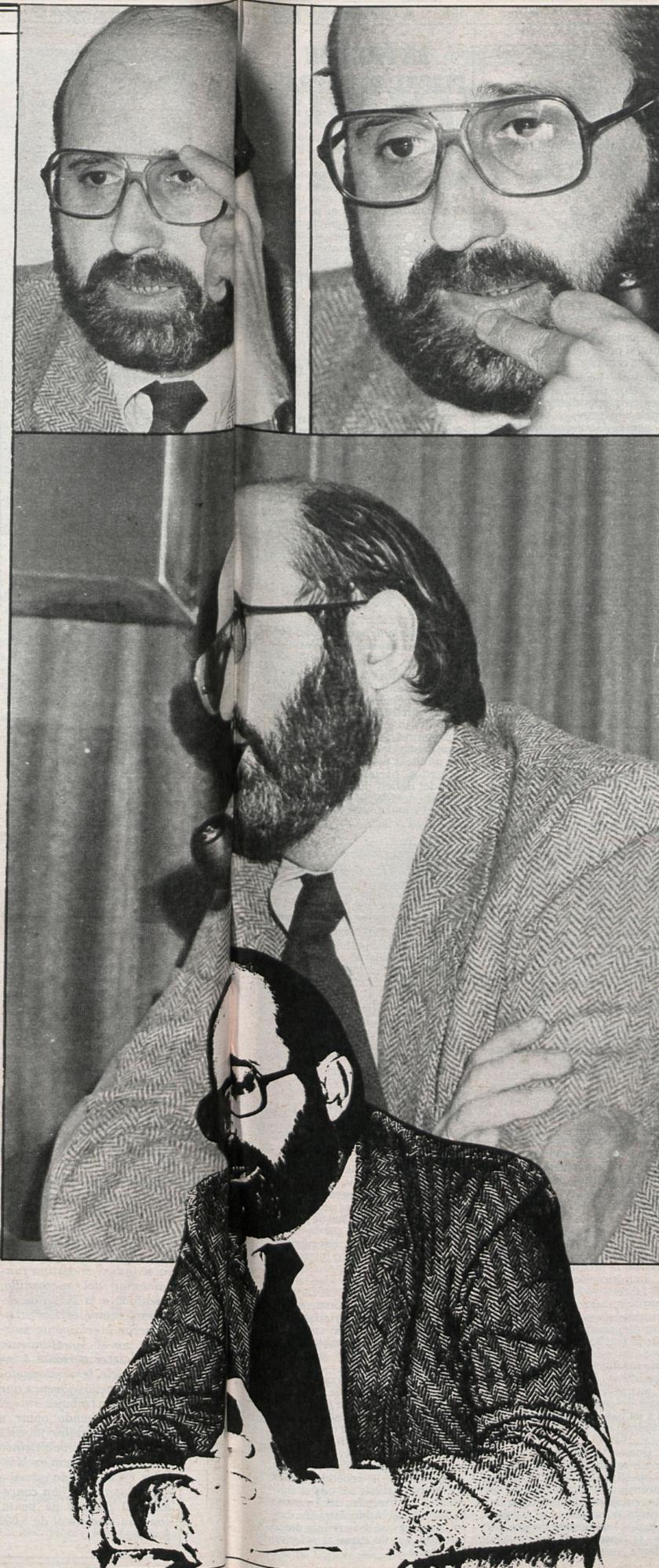
IVULGAR LA AUTONOMÍA

—¿Qué canales de información se van a utilizar para dar a conocer los trabajos de la comisión?

—Los trabajos se van efectuando muy deprisa; siendo sólo dos las reuniones de la comisión, ya tenemos diferentes informes, que debo señalar son de gran altura técnica y que demuestran, de una parte, la capacidad de trabajo, y de otra, el interés que todos los componentes de la comisión se han tomado en ella. Yo pensaba proponer a la comisión la edición de un pequeño fascículo que recoja no sólo las conclusiones, sino todos los estudios y todos los informes que nos han servido para la toma de las decisiones, y darle a este trabajo la mayor difusión posible. Puede ser en estos momentos de la transición un elemento indispensable para aquellos hombres que van a presidir, van a trabajar y van a representar la futura comunidad autónoma.

—¿Cuándo desaparece esta comisión?

—Esta comisión es de trabajo y no de decisiones. Nosotros propendremos al ple-



actual, es un órgano decisorio, pero en modo alguno es un órgano legislativo. Esto será lo que produzca un mayor trauma y una mayor dificultad de adaptación, aunque tampoco será insalvable, porque hay mucho tiempo. Lo trágico hubiera sido que las instituciones ejecutivas de la Diputación actual no hubieran sido modificadas.

—¿Es esta comisión un ente individual o de alguna forma está relacionada con aquellas otras comisiones mixtas que se acaban de poner en marcha?

—Con independencia de lo que esta comisión realice, todos los diputados delegados debíamos entrar o haber entrado ya en contacto con los delegados provinciales. Yo, como delegado de Educación, le tengo solicitada a Gonzalo June, delegado provincial, una entrevista, con quien estableceré, o por lo menos ésa es mi pretensión, un plan de trabajo de colaboración y cooperación con las autoridades provinciales, representantes del Estado central. Evidentemente, luego cada diputado delegado deberá informar al Consejo de Gobierno de cuáles han sido las propuestas y cuáles los mecanismos a establecer para el desarrollo de las decisiones. Pero no me cansaré de decir que ésta es una comisión meramente de estudio, de reflexión, no tiene en sí la potestad de tomar decisiones. Nosotros lo que haremos es proponer al presidente que a su vez proponga al pleno cuál es la instrumentalización que ha de llevarse a cabo para que esa transición sea lo más eficaz y lo menos dolorosa posible, por lo tanto nada tiene que ver con el resto de las comisiones que vayan prestándose a recibir competencias. Otra cosa es que vayan a recibir el sustrato al establecer los mecanismos legales que permitan o que faciliten esa atribución de competencias.

NOS HA TOCADO VIVIR UN PERIODO EXCEPCIONALMENTE INTERESANTE

—A nivel personal y humano, ¿no es demasiada carga ser delegado de un área tan delicada como es la de Educación y además presidente de una comisión que tiene en sus manos la transición?

—Todos los diputados que estamos aquí, porque nos ha tocado vivir un periodo de la Diputación yo creo que excepcionalmente rico e interesante, estamos sufriendo en cierta forma una duplicidad de funciones. Duplicidad que hacemos con la mejor de nuestras voluntades, y si está claro que no es bueno y no es la situación ideal, también está claro que hay que hacerlo, y se hace.

—La comisión desaparece, la comunidad autónoma está en marcha, y entonces ¿qué significado tiene esta autonomía no sólo para los madrileños, sino para todo el Estado español?

—Se ha dicho muchas veces, pero es momento de incidir en ello, en lo que concierne a la globalidad de España, supone colocar la llave de la bóveda que culmina el edificio del Estado autonómico español. Es terminar con la

«Una de las funciones más importantes de la nueva comisión es actuar de «colchón amortiguador» de cara a las dificultades y problemas que se pueden plantear durante este proceso»



construcción del Estado, en la que Madrid no podía permanecer ajeno, y que, por lo tanto, se incorpora como una comunidad más. En cuanto a los madrileños, se ha dicho también que no ha existido provincia en España que haya sufrido más los efectos del centralismo que el propio Madrid. Y si bien es cierto que se han tenido para resolver los problemas es la lejanía existente entre el órgano decisorio y allí donde el problema surgía, esa lejanía, por extraño que parezca, en Madrid se ha dado con mayor profundidad. Quizá porque la proximidad del problema no nos dejaba ver la dimensión del mismo. El hecho de que esta aproximación se dé va a dar una perspectiva nueva a los dirigentes del Gobierno de Madrid y les va a facilitar, sin duda, el camino. Otro de los temas en los que no se hace incidencia y que a mí me parece muy importante, es que Madrid se incorpora también al Fondo de Compensación Interterritorial y que Madrid, que es una provincia que tiene muchas más necesidades que recursos, al incorporarse a este fondo está claro que se incorpora a una fuente de captación de recursos que le puede ser de una gran utilidad para el desarrollo de sus funciones y para la resolución de todas sus carencias, que eran muchas, y que eran muchas más en el año 79. Porque creo que lo que es evidente es que el esfuerzo inversor que la Diputación Provincial ha hecho en estos cuatro años no tiene parangón con ningún esfuerzo inversor que ha hecho la Diputación de años anteriores, y que ha llevado a cambiar radicalmente la faz de nuestra provincia.

—Presidente, ¿no es realmente peligroso que el madrileño no sienta esa identidad autonómica que se palpa en otros lugares como Vascongadas o Cataluña?

—El madrileño llega a la autonomía sin concepto histórico. Madrid, como provincia, tiene una entidad administrativa muy joven, que data apenas de la reforma de Javier de Burgos de 1833, y, por lo tanto, es una entidad con apenas siglo y medio de existencia, pero que también ciento cincuenta años dejan poco histórico. Cuandose acusa a Madrid de tener en su autonomía un carácter exclusivamente economicista, no hay que olvidar que la historia se hace día a día, año a año, y que ciento cincuenta años de historia ahí están. Por otra parte sería ingenuo decir que en la historia no hay componentes economicistas y que los hechos sociales no tienen nada más que una raíz meramente cultural o geográfica. Yo creo que existe un sustrato económico que de alguna manera importante está comandando los acontecimientos históricos. Madrid no tiene la necesidad histórica de vascos, gallegos, etc., donde existe necesidad administrativa y necesidad de creación de infraestructuras para aproximarse a la autonomía, y que quizá esa falta de interés ha sido un defecto de los dirigentes políticos al no haber sabido despertar en nuestros votantes esa inquietud y esa necesidad.

PROTAGONISMO DE LA PROVINCIA

—¿Cuál es la principal diferencia a destacar entre esta autonomía y todas las demás?

—Algo tiene, y es sólo suyo y específico, la coincidencia de las dos capitalidades. Es la única autonomía en la que coexistirán capitalidades.

Por lo demás, no tendrá diferencias notables con las otras autonomías uniprovinciales, como Murcia, Cantabria, Rioja o Asturias.

—¿Hay algo más que destacar como presidente de esta comisión?

—Tal vez no tanto como presidente de la comisión, pero sí como diputado delegado por la provincia de Madrid me gustaría hacer una llamada a los componentes de la asamblea parlamentaria futura quienes decidan sobre la ubicación de los otros dos órganos de gobierno. Me estoy refiriendo a la asamblea y al tribunal. El estatuto fija que la residencia de la capital del ente autonómico debe ser Madrid, pero no fija lugares para los otros dos órganos, e incluso dispone en uno de sus artículos la posibilidad de que diversos organismos estén en la provincia de Madrid. Hay que pensar que nuestra provincia, con ese millón y medio largo de habitantes, requiere un protagonismo, y ese protagonismo no puede ni debe ser de la capital, pues nos llevaría a situaciones de agravios comparativos y a situaciones injustas. El que la provincia adquiere protagonismo es un arma fundamental para que la autonomía se desarrolle mejor y no sea un proyecto fallido, lo que sería trágico.

Entre CEOE-CEPYME y las centrales UGT-CC. OO.

SE FIRMO EL ACUERDO LABORAL PARA 1983

Con un incremento salarial contenido en una banda del 9,5 al 12,5 por 100, un cómputo de salario-hora-año de mil ochocientas horas anuales y una cláusula de revisión salarial al 30 de septiembre, si en esa fecha el IPC ha sobrepasado el 9 por 100 de aumento, ha sido elaborada la redacción definitiva del convenio interconfederal para 1983. El acuerdo, firmado por los representantes de la patronal CEOE y CEPYME y las centrales sindicales UGT-CC. OO., deberá ser ratificado por los miembros directivos.

El tema más discutido se centró en la banda salarial, dado que la CEOE no se movía del 8-12. Para resolverlo se creó una comisión, formada por José Luis Corcuera y José Zufiaur, por la UGT; Agustín Moreno y Julián Ariza, por CC. OO., y Diego de Padroso y Fabián Márquez, por la CEOE, llegándose a sentar en la mesa de negociaciones 30 personas, lo que en algún momento hizo difícil el acuerdo. Acuerdo que de alguna manera se fundamenta en la tranquilidad, el relanzamiento industrial y el control inflacionista y que quedó de la siguiente manera:

CRECIMIENTOS SALARIALES

1. Banda de crecimiento salarial: Los incrementos salariales que se apliquen en los convenios colectivos a negociar durante 1983 se establecen entre el 9,5 por 100, como mínimo, y el 12,5 por 100, como máximo, de acuerdo con las condiciones que más adelante se estipulan.

2. Condiciones de aplicación: a) En los convenios afectados por este acuerdo se tendrán en cuenta factores como la situación económica de las empresas, la creación de empleo, la vigencia de los convenios colectivos, así co-

mo la aplicación del acuerdo global sobre productividad y absentismo pactado en el AMI.

b) El porcentaje que se establezca se aplicará de forma proporcional, remitiéndose el análisis de situaciones excepcionales al comité u organismo paritarios que pudieran constituirse en aplicación de este acuerdo.

A tal efecto, dichos aumentos se practicarán sobre todos los conceptos que han venido operando, a efectos retributivos, en los modelos salariales (masas salariales, tablas salariales, salarios reales, etc.) empleados en las distintas unidades de contratación colectiva afectadas por el presente acuerdo.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior las comisiones sobre ventas y cualquier otra percepción salarial de igual naturaleza que esté vinculada a elementos de cálculo variable.

c) Los porcentajes de incrementos salariales establecidos en el punto 1 no serán, de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1981 y 1982. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1983.

3. Criterios salariales en empresas en reconversión: Las empresas acogidas a planes de reconversión ya negociados o que se negocien y produzcan efectos durante 1983, y que incluyan acuerdos salariales para este año, estarán, para lo que respecta a la revisión salarial de 1983, a lo que dispongan los citados planes.

REVISION SALARIAL

Cláusula de revisión salarial: En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al



El incremento salarial, establecido entre el 9,5 por 100, como mínimo, y el 12,5 por 100, como máximo

30 de septiembre de 1983 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la cifra indicada, computándose 4/3 de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983), teniendo como tope el mismo IPC.

El incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983 y al llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para analizar los aumentos pactados en 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

GARANTIA SALARIAL

Los convenios colectivos cuya vigencia no se corresponda con

el año natural se revisarán igualmente, si procede, con la periodicidad y criterios establecidos en el presente acuerdo, utilizando los efectos de extrapolar a los meses correspondientes de 1984 la inflación prevista para dicho año por el Gobierno de la nación.

JORNADA LABORAL

a) Lo estipulado en materia de tiempo de trabajo en los convenios colectivos para 1983 se mantendrá en los términos pactados.

b) A efectos de cómputo anual, la jornada semanal de cuarenta horas será de mil ochocientas veintiséis horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo, a establecer a través de la negociación colectiva.

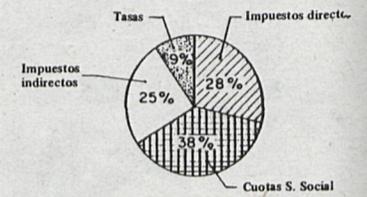
c) En 1984, la jornada anual será de mil ochocientos veintiséis horas y veintisiete minutos de trabajo efectivo.

d) En aquellos convenios colectivos en los que se establezca el cómputo anual de la jornada y su distribución suponga la superación de las cuarenta horas semanales, el control y cómputo de la jornada semanal se verificará trimestralmente en términos de media. Excepcionalmente podrá pactarse dicho cómputo en periodos de cuatro meses cuando las circunstancias objetivas lo hagan necesario.

LA PRESION FISCAL, EN CIFRAS

La Cámara de Comercio e Industria de Madrid acaba de editar un tríptico bajo el título «La presión fiscal en España», donde se informa de cómo es el índice de presión fiscal de España en comparación con los países de la OCDE, destacándose que desde 1978 España ha sido el país que ha tenido un mayor crecimiento de los ingresos fiscales y cotizaciones sociales. Sin embargo, España debe pagar esa presión fiscal con una renta per cápita que era en 1979 de 4.976 dólares, mientras que Alemania tenía 11.088 dólares; Bélgica, 8.997, y Francia, 9.025. También se destaca el porcentaje del PIB que representa en la presión fiscal, siendo éste en el pasado año de 28,5 por 100, y la presión fiscal en términos per cápita, ascendiendo a 178.885 pesetas por persona.

En lo referente a la distribución de los gastos de las administraciones públicas, el total de gastos que se indica en el tríptico correspondiente al año 82 se re-



* Año 1.982

Gráfico de la actual composición de los ingresos fiscales

parte en gastos corrientes un 83,7 por 100, siendo el 26,12 por 100 gastos de personal, y en gastos de capital, un 16,3 por 100.

Y, finalmente, da respuesta a la pregunta de si son suficientes los ingresos de las administraciones públicas para hacer frente a los gastos, haciendo una evolución del déficit público en miles de millones desde 1980, en que eran 514 hasta 1982, en que ascendieron a 900.

HEMEROTECA

La «Revista Internacional de Relaciones Públicas», en su número correspondiente al cuarto trimestre de 1982, da a conocer las conclusiones de las III Jornadas de Relaciones Públicas y Protocolo en las Corporaciones Locales, celebradas a finales del pasado año en La Coruña. Por el interés para los ayuntamientos de algunos de los temas que se aluden, publicamos el contenido de estas Jornadas

PRIMERA. Se considera necesario y urgente el que por los poderes públicos se reglamente legalmente el estatuto del profesional de las relaciones públicas, con objeto de que se delimite su campo de actuación, sus funciones y sus responsabilidades. Y, como consecuencia, se entiende que la ejecutoria de servicio de los funcionarios locales encargados de las relaciones públicas, es acreedora al reconocimiento oficial de su capacidad y derecho profesionales y corporativos.

SEGUNDA. Se constata que aunque con lentitud, se ha producido un cierto avance en práctica de las relaciones públicas en las corporaciones locales. Sin embargo, se advierte igualmente que un buen número de corporaciones locales importantes carecen aún de unos servicios adecuados y suficientes de relaciones públicas, por lo que se insiste en la necesidad de su implantación de todas aquellas corporaciones municipales con base poblacional y económica suficiente y en las Diputaciones Provinciales para su propio servicio y el de ayuda y colaboración a los ayuntamientos de la provincia que carezcan de medios para su establecimiento.

TERCERA. Se entiende que para lograr una actuación aún más eficiente de los funcionarios locales encargados de las relaciones públicas, es preciso que se establezca un programa docente coordinado entre el Instituto de Estudios de Administración Local y las Facultades de Ciencias de la Información, que permita la celebración de cursos de perfeccionamiento para titulados superiores y

medios que tengan la citada condición de funcionarios locales de plantilla y que desempeñen las mencionadas funciones de relaciones públicas.

CUARTA. Se considera que la finalidad primordial de las relaciones públicas en las corporaciones locales es «recabar la adhesión y el apoyo del ciudadano en su propio beneficio, manteniendo y transmitiendo una imagen real de prestigio», y que para alcanzarla es preciso satisfacer las siguientes exigencias:

1. Efectiva cooperación del personal de la entidad.
2. Imagen adecuada de la corporación.
3. Información eficiente.
4. Educación ciudadana.
5. Participación e integración vecinal.

QUINTA. Se reconoce el peligro que para las relaciones públicas de las corporaciones locales supone su posible utilización partidista y, en consecuencia, se insiste en la finalidad ética y de servicio a la comunidad, que aquéllas deben tener, para lo cual es indispensable el dotar de independencia institucional a las mismas.

SEXTA. Se estima que es ineludible la institucionalización de las relaciones públicas en las corporaciones locales, mediante su plasmación en los organigramas funcionales, así como a través de la dotación de medios adecuados para su actuación. Como estructura de la unidad de relaciones públicas se entiende que dentro de la misma pueden comprenderse las siguientes funciones:

- Información, iniciativas y reclamaciones.



- Medios de comunicación social.
- Protocolo y ceremonial.
- Acción comunitaria.

SEPTIMA. Se constata la diversidad de situaciones administrativas en que se encuentran los funcionarios que desempeñan las jefaturas de las unidades de relaciones públicas, lo que es consecuencia:

- a) De las titulaciones diversificadas que posee dicho personal.
- b) De la existencia de un tratamiento unitario por parte de las corporaciones locales.

Ante esta situación se considera que las alternativas para la calificación de dicho personal son las siguientes:

- 1.ª Inclusión en el grupo de administración general, subgrupo de técnicos, si están en posesión de título superior, o en el subgrupo de administrativos, si el título que posee es el de bachiller superior o análogo.
- 2.ª Inclusión en el grupo de administración especial, subgrupo de técnicos superiores, si se posee título superior, o en el correspondiente subgrupo, cuando sea inferior el título que se tenga.

OCTAVA. Se recomienda a las corporaciones locales con objeto de lograr una mayor eficacia en la actuación:

1. Que cuando se trate de crear

estas unidades de relaciones públicas se incluyan las correspondientes plazas de plantilla dentro del grupo de administración especial, distinguiendo las que pertenezcan al subgrupo de técnicos superiores, con exigencia de titulación voluntaria, y las que se originen al Subgrupo de Técnicos Superiores, con exigencia de titulación universitaria y las que se asignen al subgrupo de técnicos auxiliares, con igual exigencia, si bien relativa a la posesión del título de bachiller elemental o graduado escolar.

2. Que en las corporaciones que ya cuenten con dicha unidad se entienda que no procede alterar la calificación administrativa de los funcionarios de carrera que desempeñan estos cometidos y que mayoritariamente están atendidas por funcionarios pertenecientes al grupo de administración general, subgrupo de técnicos.

3. Que al efectuar la clasificación de sus puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden del Ministerio de Administración Territorial de 25 de febrero de 1982, se asigne al puesto de trabajo de jefe de la referida unidad un nivel no inferior al 17, sin perjuicio que puedan hacer uso de la facultad que les otorga el mismo artículo de clasificar el puesto mediante la retribución correspondiente a un nivel superior por analogía con los restantes puestos de trabajo de la corporación y en base a la responsabilidad y preparación técnica que se exige a sus titulares.

4. Que en la determinación del régimen retributivo a los jefes de las respectivas unidades se utilice el incentivo de productividad en su porcentaje máximo en lugar del incentivo normalizado y complemento de prolongación de jornada, dada la incompatibilidad legal existente entre el primero y los

segundos conceptos retributivos.

5. Que la total y absoluta dedicación al cargo que exige el desarrollo de las funciones asignadas a los mencionados jefes de unidad demanda la necesidad de aplicarles el complemento de dedicación exclusiva.

6. Que la realización de los cometidos propios de los jefes de dichas unidades requiere frecuentemente la prestación de servicios especiales y extraordinarios que deben ser objeto de adecuada compensación económica a través de gratificaciones que pueden otorgar las corporaciones locales, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del real decreto 211 (1982, de primeros de febrero).

NOVENA. Se considera que cada día es más urgente la necesidad de aplicación de una nueva normativa de la presidencia de autoridades y corporaciones acorde con las exigencias del Estado de las autonomías implantado por la Constitución de 1978. En consecuencia, se insiste en la petición formulada en las conclusiones aprobadas en las II Jornadas, celebradas en Almería, en marzo de 1981. De conformidad con las mismas, igualmente se vuelve a brindar a la superioridad la colaboración de cuantos integran el gabinete en los trabajos de redacción de dicha nueva normativa.

DECIMA. Se estima que es preciso elevar nuevamente al Ministerio de la Presidencia el informe elaborado por la comisión de trabajo constituida en las citadas Jornadas, una vez actualizada en las presentes, por si las propuestas que se contienen pueden servir en la redacción de la repetida nueva normativa. En este sentido se solicitará a la dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, una vez que se le remita dicho informe, que lo curse al referido Ministerio.